AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

Ley N.º 9873

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.) 1

ARTÍCULO 1 2

ARTÍCULO 2 3

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

N° 9873

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 260 a La Gaceta N.° 241 del 1 de octubre de 2020, páginas 2 a 5 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Autorización

Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuatro cinco cero uno cinco (4-000-45015), para que venda a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.), cédula jurídica tres- cero

cero cuatro- cero ocho siete dos uno uno (3-004-087211), una finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula seis - ochenta y dos mil setecientos noventa y seis - cero cero cero (N.º 6-82796-000), terreno de potrero con edificaciones de oficina, taller mecánico y parqueo, situado en el distrito 08, Barranca; cantón 01, Puntarenas. Colinda al norte con el Ministerio de Educación Pública; al sur, con la Municipalidad de Puntarenas; al este, con la Municipalidad de Puntarenas y, al oeste, con el INVU y AYA; con un área de nueve mil novecientos noventa y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (9999,46 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P - cero ocho cinco tres uno siete cero - mil novecientos ochenta y nueve. (N.º P-0853170-1989).

ARTÍCULO 2

Limitaciones

En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado será utilizado de manera exclusiva para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.). Esta

limitación rige por un plazo de diez años, contado a partir de la formalización de la venta.

Queda facultado el Infocoop para otorgar un financiamiento a dicha cooperativa, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Ley 4179, de Asociaciones Cooperativas, de 22 de agosto de 1968, y en la normativa interna del instituto.

Rige a partir de su publicación.

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 9873

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 260 a La Gaceta N.° 241 del 1 de octubre de 2020

Páginas 2 a 5 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

DECRETO LEGISLATIVO N.° 9873

EXPEDIENTE N.º 21.094

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuatro cinco cero uno cinco (4-000-45015), para que venda a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.), cédula jurídica tres- cero cero cuatro-cero ocho siete dos uno uno (3-004-087211), una finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula seis - ochenta y dos mil setecientos noventa y seis - cero cero cero (N.º 6-82796-000), terreno de potrero con edificaciones de oficina, taller mecánico y parqueo, situado en el distrito 08, Barranca; cantón 01, Puntarenas. Colinda al norte con el Ministerio de Educación Pública; al sur, con la Municipalidad de Puntarenas; al este, con la Municipalidad de Puntarenas y, al oeste, con el INVU y AYA; con un área de nueve mil novecientos noventa y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (9999,46 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P - cero ocho cinco tres uno siete cero - mil novecientos ochenta y nueve. (N.º P-0853170-1989).

ARTÍCULO 2- Limitaciones

En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado será utilizado de manera exclusiva para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.). Esta limitación rige por un plazo de diez años, contado a partir de la formalización de la venta.

Queda facultado el Infocoop para otorgar un financiamiento a dicha cooperativa, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Ley 4179, de Asociaciones Cooperativas, de 22 de agosto de 1968, y en la normativa interna del instituto.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Eduardo Newton Cruickshank Smith
Presidente

Ana Lucía Delgado Orozco
Primera secretaria

María Vita Monge Granados
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O.C. N° 4600040684.—Solicitud N° 006-2020.—(L9873 - IN2020486805).